MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO CDCP-SGD-001-2023

CONTRATO CDCP-SGD-001-2023	
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) POZOS PROFUNDOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA EL TORNO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCO, VEREDA LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VEREDA TAMACO DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE SEQUÍA O MENOS LLUVIAS DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**PERFORACION CONSTRUCCION SERVICIOS AMBIENTALES SAS NIT: 901268844-9**
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $458.306.766**
PLAZO INICIAL	**DOS (2) MESES.**
PRORROGA 01	**DIEZ (10) DÍAS HABILES**

Entre los suscritos a saber **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.817.012**, en su calidad de secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones actuando en nombre y por cuenta de la Gobernación de Sucre, que para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **SAMUEL MENDEZ identificado** con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.652.297 de Bucaramanga y actuando en Representación legal **PERFORACION CONSTRUCCION SERVICIOS AMBIENTALES SAS NIT: 901268844-9**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 01 al CONTRATO CDCP-SGD-001-2023** previas las siguientes Consideraciones:

1) Que la Gobernación de Sucre – por medio de la secretaria general suscribió EL **CONTRATO CDCP-SGD-001-2023 como** consta en la plataforma del SECOP II registrado con fecha **12/05/2023 4:12:22 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).**

2) Que el Día 17 de julio de la presente anualidad, la Unidad Administrativa de gestión de Riesgo y de desastre del departamento, radica en la oficina de la Subsecretaria de Gestión Contractual oficio en el cual se pretende prorrogar el presente contrato, con el fin de garantizar la ejecución continua del presente proyecto y cumplir a cabalidad con el objeto.

3) Que dentro de la solicitud de prórroga establece que el porcentaje de ejecución es 89,65% lo cual se expresa en valores en la suma de **$ 410.881.748**. los cuales corresponden al valor proyectados con las posibles cantidades que se suministraran.

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	**$458.306.766**
Valor ejecutado	**$ 410.881.748**
Porcentaje ejecutado	**89,65%**
Valor pendiente por ejecutar	**$47.425.019**
Porcentaje por ejecutar	**10,35%**

4) que la solicitud presentada se argumenta bajo las siguientes consideraciones:

El proveedor asignado para la entrega del KIT solar en la vereda Tamaco, municipio de Majagual, por medio de notificación a través de un oficio me ha solicitado, ampliar el tiempo de entrega de

los insumos (paneles solares monocristalinos, inversor y electro-bomba sumergible) elementos de carácter de importación y se han presentado demoras en la entrega. (Se anexa oficio de fecha 10/07/2023)

Por las demoras de la entremos de estos insumos para la puesta en marcha del sistema de captación no es posible realizar prueba de bombeo.

En consecuencia, los trámites para prospección y concesión de aguas subterráneas de la nueva fuente de captación quedaran supeditados a que se cumplan todas las actividades contractuales para presentar los documentos técnicos ante LA CORPOMOJANA.

5) Que dadas las circunstancias anteriormente mencionadas el supervisor solicita sea prorrogado por **Diez (10)** días contados a partir de la terminación del contrato primogénito.

6) Que la Prorroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la entidad estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria.

Que en virtud de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que están tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art 40 – las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo a las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

7) Que de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por el supervisor quien consideró pertinente la presente prorroga, el cual se sujetara íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2021 y de conformidad a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar la Cláusula Cuarta plazo de ejecución del presente contrato por un término de Diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.